

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintitrés de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia las Concejales Delegadas, D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO y D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020 (15/2021).**

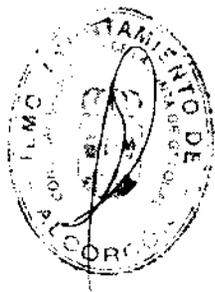
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintitrés de marzo de 2021**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/107.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/108.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA ESTE AYUNTAMIENTO.-

3/109.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA ESTE AYUNTAMIENTO.-

4/110.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE 2021.-

5/111.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020311_ASEs).-

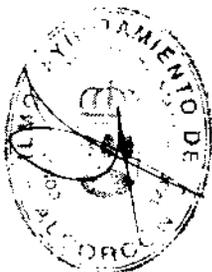
6/112.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021066-PSE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/113.- SOLICITUD DE "TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U." PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES SITA EN LA PARCELA ZV-23.II (DEPÓSITO MUNICIPAL). (EXPTE. 021/21-P).-

8/114.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE "NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EXPTE. 078/20-P).-

9/115.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE "FUENTE DEL PALOMAR" DEL PGOU DE ALCORCÓN, A



FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (EXPTE. 043/20-P).-

10/116.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" SITA EN AVDA. DE AMÉRICA, Nº 14 DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 079/19-P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

11/117- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2020212_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/107.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/103 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha elaborado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales mediante el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

Consta informe de la Intervención Municipal, cuyas observaciones han sido incluidas en el texto adjunto de la convocatoria.

La convocatoria ha sido sometida a negociación colectiva y aprobada en reunión de la Comisión de empleo.

De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales, mediante el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: El Servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.03.22.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 12 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO



DE TRABAJADORES SOCIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales mediante el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta convocatoria es atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento, y puesto que carecemos en estos momentos de bolsa de trabajo y existe necesidad urgente de proceder a nombramientos temporales de personal, el procedimiento será el concurso para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta bolsa serán sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la Convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

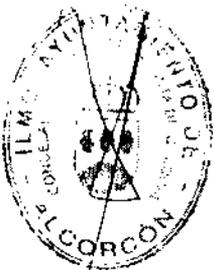
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.03.12, 12:23:52."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 18 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 225/21

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, DE TRABAJADORES SOCIALES MEDIANTE CONCURSO PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación de la convocatoria para la creación de un bolsa de trabajo, de trabajadores sociales mediante concurso para el Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 44.4 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.



Dicho esto, se considera conveniente realizar las siguientes observaciones:

- Sería conveniente establecer un plazo de vigencia para la bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria.
- Si cabe la posibilidad de utilizar la bolsa para la contratación de personal laboral o para la realización de contratos diferentes a los de interinidad, deberá indicarse expresamente.
- Tal y como establece el punto 8 de las Bases que rigen la provisión de puestos de trabajo del Ayto. de Alcorcón: *"La valoración total de méritos indicará siempre el máximo de puntos y deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación del PT convocado"*. En este caso, no se establece una puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes, ni tampoco mínima.
- De igual forma, en el punto 8.3.2. de dichas bases se establece: *"los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración"*, mientras que en la convocatoria se indica, en el punto 7.1., que no se valorarán las acciones formativas de menos de 10 horas de duración. Sería conveniente cambiarlo ya que rige lo establecido en las bases.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales, mediante el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Alcorcón, la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, DE TRABAJADORES SOCIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de empleo mediante concurso, con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento, para cubrir plazas de Trabajadores Sociales, para futuros nombramientos interinos.

Dado que este Ayuntamiento carece en estos momentos de bolsa de trabajo y tiene necesidad urgente de proceder al nombramiento temporal de personal para atender las necesidades de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, el procedimiento será el concurso para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta bolsa serán sustituciones y



contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Los Puestos de Trabajador/a Social previstos en la RPT vigente tienen las siguientes características:

PUESTO DE TRABAJO	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Trabajador Social	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	17.524,51

Además de la cobertura en régimen de interinidad de estos puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 10 del E.B.E.P. se podrá utilizar esta bolsa para cualquier tipo de contratación laboral temporal, de relevo o similares para empleos o puestos de trabajo en los que se requiera la titulación de Trabajador Social.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, como requisito específico en esta convocatoria será necesario estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

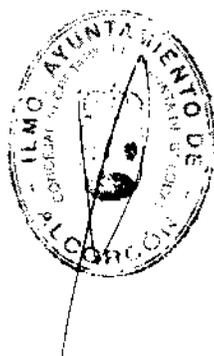
Los/las aspirantes tendrán que reunir los requisitos establecidos en estas bases, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento del nombramiento.

4. Plazo de presentación de solicitudes y presentación documental

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar la solicitud que consta como anexo y que puede descargarse en la web municipal y adjuntar además de la documentación establecida en la Bases Generales y la siguiente:

- a) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria
- b) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- c) Relación detallada de los méritos que alega y fotocopia simple de los mismos. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.



d) *Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto;*

5. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes.

6. Órgano de selección

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, y 2 Vocales con sus respectivos suplentes. El nombramiento de los integrantes del Órgano de selección será publicado junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Actuará además un Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

7. Calificación del concurso

Se valorará la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con lo dispuesto en la base 4 y el baremo siguiente:

7.1. Experiencia:

Se valorará cada mes completo trabajado y únicamente se valorará los que se encuentren dentro del grupo 2 de cotización en Régimen General Seguridad Social.

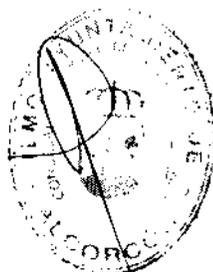
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social. 0.10 PUNTOS

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas a la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social. 0.20 PUNTOS

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Locales de Régimen Común, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social. 0.25 PUNTOS

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Locales de Gran Población como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social 0.30 PUNTOS

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Locales de Gran Población de la Comunidad de Madrid, como funcionario o personal 0.50 PUNTOS



laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social.

Por cada mes completo de servicios prestados como Coordinador, Director o similares puesto de superior categoría en el área social 0.20 PUNTOS

Por cada mes completo de otros Puestos de Trabajo del área Social no contemplados en los puntos anteriores (se valorarán los que se encuentren dentro del grupo 1 o 2 de cotización en Régimen General Seguridad Social) 0.10 PUNTOS

7.2. Formación:

Se valorará por cada título (o certificado) con la siguiente puntuación:

Titulo de Doctor en Trabajo Social 1 PUNTO

Titulo universitario oficial de Máster, relacionado con el ámbito del Trabajo Social 1 PUNTO

Por haber realizado el cursos sobre el manejo de aplicaciones informáticas específicas de Servicios Sociales 1 PUNTO

Por haber realizado el cursos sobre el manejo de aplicaciones informáticas específicas de Servicios Sociales impartido por la Comunidad de Madrid 2 PUNTOS

Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Nivel C2: 1,50 puntos
Nivel C1: 1 punto
Nivel B2: 0,70 puntos
Nivel B1: 0,40 puntos
Nivel A2: 0,15 puntos

Por la asistencia a cursos de formación especializada en Atención Social Primaria propias del puesto de Trabajador/a Social 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Máximo 10 puntos

Por cursos que tengan relación con la prevención de riesgos laborales o igualdad 0,05 por cada curso Máximo 0,20 puntos

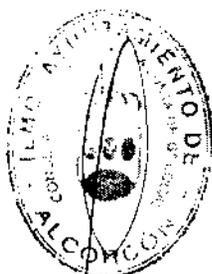
Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón, otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y colegios profesionales.

No se tendrán en cuenta las acciones formativas de menos de 20 horas de duración.

El órgano de Selección propondrá listado ordenado con aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa que se publicará en la página web municipal.

7.3. Calificación Mínima:

No podrán formar parte de la bolsa los aspirantes que no obtengan al menos 3 puntos de acuerdo con el baremo



8. Duración de la bolsa:

La bolsa que resulte de esta convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

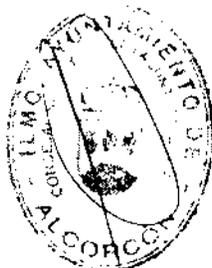
En todo caso, deberá sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.03.22, 09:46:05."

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN: BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL. SISTEMA CONCURSO	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	
NOMBRE _____ DNI _____	
FECHA NACIMIENTO _____	
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	
<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)	
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE _____ Nº _____ PISO _____	
LOCALIDAD _____	
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____	
Nº TELÉFONO/S _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____	
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)	



DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a _____ de _____ de 2021.

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

SEGUNDO.- El Servicio de Recursos Humanos **TRAMITARÁ** la convocatoria.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/109. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMA INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha elaborado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Sistemas Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

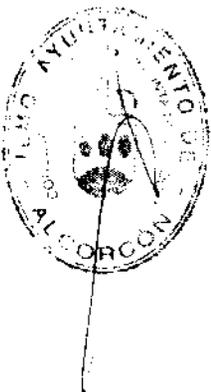
Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dichas bases se ajustan a la legislación vigente.

Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal.

De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Sistemas Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: El Servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria.



No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.03.22.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 12 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Sistemas Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta convocatoria es la cobertura de forma interina de un Puesto de Trabajo vacante, en la Relación de Puestos Vigente, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.03.12, 12:23:28.”

- **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 18 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Sistemas Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta convocatoria es la cobertura de forma interina de un Puesto de Trabajo vacante, en la Relación de Puestos Vigente, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR**, son las siguientes:

491.00	491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
	Tecnico de Sistemas Superior	A1	24	16.071,47	8.936,11	20.500,44

El gasto será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	TOTALES/AÑO
10-491.00-120.00	16.071,47
10-491.00-121.00	29.436,55
10-491.00-160.00	12.792,30

Existe crédito adecuado y suficiente en vinculación, en las aplicaciones presupuestarias anteriores.

La existencia de crédito se debe a que en el presupuesto municipal de 2021 hay un puesto vacante de Técnico de Sistemas Superior dotado al 15% y un puesto de Técnico de Sistemas, personal laboral, a extinguir, dotado al 100%, que se amortizará una vez se jubile su titular el próximo 27 de abril de 2021.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.03.18, 15:15:42."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 22 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

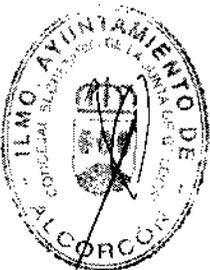
"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 226/2021

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

MODALIDAD DE GASTO: ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE: APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO: PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO: INFORMÁTICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: PERSONAL
FASE DE GASTO: A
IMPORTE: 58.300,32 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARI: 491.00/1200-1210-1600
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

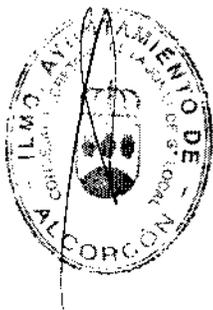
- 12-3-2021: Informe indicativo de la legalidad del procedimiento, suscrito por Andrés Couso Tapia, Director Gral. De Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 12-3-2021: Bases reguladoras, suscritas por Andrés Couso Tapia, Director Gral. De Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 12-3-2021 Propuesta de convocatoria suscrita por Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 18-3-2021: Informe acreditativo del coste y la existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por M. Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos	X		



	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL		X	
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal		X	
Art. 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera			
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 22/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Sistemas Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, cuyas Bases se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico Superior, mediante concurso oposición, con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento.

Actualmente existe un puesto de trabajo de Técnico de Sistema Superior en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón que se encuentra vacante. Dicho puesto tiene las siguientes características:

491.00 - INFORMÁTICA										
PUESTO DE TRABAJO	SIT.	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
Técnico de Sistemas Superior	V	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	

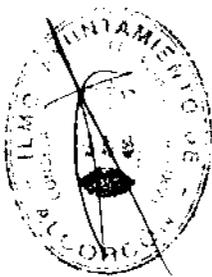
2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero (superior), Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Plazo de presentación de solicitudes



El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Además de los establecidos en la Bases Generales:

- a) Fotocopia de los documentos necesarios que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso. Añadirán a estas fotocopias una relación de los méritos presentados según tabla del Anexo II.*
- b) Una aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*

5. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

6. Órgano de selección

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, y 2 Vocales con sus respectivos suplentes.

Actuará además un Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

7. Sistema de Selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

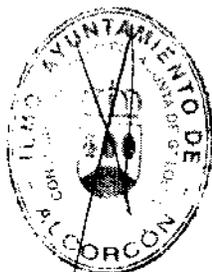
Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

A.1. PRIMER EJERCICIO – Supuesto Práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo a las presentes bases que será propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la lectura del supuesto práctico frente al tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo



expuesto con el objeto de precisar conceptos y valorar la calidad de la solución planteada

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, solución de un problema o proyecto tecnológico en el ámbito de una Administración Pública local, relacionado con la parte específica del temario del Anexo. Los aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del mismo al temario de esta convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

Únicamente superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan llegado a la calificación mínima requerida en los dos ejercicios. La calificación final de estos aspirantes en la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 10 puntos.

B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos.

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de técnico informático o equivalente dentro del grupo A1, como empleado público, perteneciente a la plaza convocada en municipios incluidos en el régimen de municipio de gran población, a razón de 0,09 puntos por cada mes completo, con un máximo de 2,5 puntos.
- b) Por haber desempeñado el puesto de técnico informático, programador o equivalente dentro del grupo A2, como empleado público, en municipios incluidos en el régimen de municipio de gran población, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo, con un máximo de 2 puntos.



- c) *Por servicios prestados como técnico informático o equivalente, dentro del grupo de cotización 01 ó 02 en la empresa privada, 0,01 puntos por cada mes completo, con un máximo de 1,5 puntos.*

B.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 4 puntos.

B.2.1. Cursos de Formación: *Se otorgarán 0,005 puntos por hora formativa acreditada en las materias de tecnología informática que se detallan:*

- Bases de Datos
- Desarrollo Web
- Seguridad Informática
- Big Data
- Administración Electrónica

El máximo será de 3 puntos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación que lo exprese específicamente, indicando en dicha certificación la duración del mismo.*
- *Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada de 35 horas y, con el fin de tener en cuenta la actualización continua que se produce en el sector de la informática, deberán haberse realizado a partir del año 2015, 2015 incluido. No se puntuarán cursos de años anteriores.*
- *En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.*
- *Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.*

B.2.2. Certificación en Lengua Extranjera (inglés). *Se otorgarán 0,5 puntos por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera (inglés) nivel C1 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de la Lenguas (MCER).*

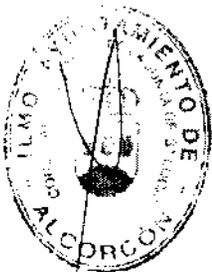
B.2.3. Titulaciones oficiales universitarias:

- *Si la titulación universitaria aportada como requisito mínimo para acceder a esta convocatoria (Licenciatura, Ingeniería Superior o Grado) fuera en informática, 0,25 puntos.*
- *Por poseer un segundo título universitario oficial adicional al requerido (Licenciatura, Ingeniería superior o Grado), 0,25 puntos.*

C. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La puntuación de la fase de concurso será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 8.B.1 y 8. B.2. Los resultados de esta fase se harán públicos en la página web municipal.

ANEXO I TEMARIO



Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas.

Tema 6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Tema 7. Reglamento de Organización y funcionamiento de las juntas municipales de distrito y los consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alorcón.

Tema 8. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 12. la Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza, competencias y funciones, su sede electrónica. Denuncia de quiebras de seguridad.

Tema 13. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación de recursos técnicos y humanos.

Tema 14. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración Local.

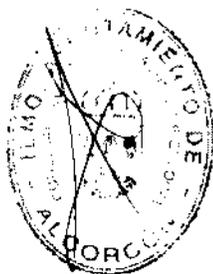
Tema 15. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de Tecnologías de la Información. Reducción y optimización de costes mediante la transformación tecnológica. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

Tema 16. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. Metodologías para la gestión de proyectos: Metodologías GANTT, PERT.

Tema 17. El plan Director de Sistemas de información.

Tema 18. Análisis funcional de sistemas, casos de uso.

Tema 19. La contratación electrónica desde el punto de vista tecnológico.



Tema 20.- Soluciones de comercio electrónico, mecanismos de pago, pasarelas de pago y factura electrónica.

Tema 21. El Esquema Nacional de Seguridad. Procedimientos y Normas

Tema 22. Auditoría Informática.

Tema 23. Identificación y firma electrónica.

Tema 24. Ley de Propiedad Intelectual. Protección jurídica de los programas de ordenador y su aplicación en la contratación de software por las Administraciones Públicas.

Tema 25. Software libre y software propietario: Tipos de licencias. Protección jurídica de los programas y protección de derechos digitales.

Tema 26. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal adaptativo.

Tema 27. Aplicaciones web. Diseño multiplataforma/multidisposición.

Tema 28. Lenguaje HTML. CSS. Lenguajes de script.

Tema 29. Tecnologías de programación web: CGI, javaScript, applets, servlets, ASP, PHP, JSP. Servidores Web.

Tema 30. Web Services: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad seguridad. Internacionalización y localización. UTF8. Unicode.

Tema 31. Formatos de intercambio de datos (XML, JSON, etc.). Características. Esquemas, conceptos, fundamentos y tipos de datos.

Tema 32. Gestión de contenidos. Principales gestores de contenidos (CMS)

Tema 33. El correo electrónico. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.509

Tema 34. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes

Tema 35. Sistemas informáticos Municipales – Sistemas de Gestión de Turnos y Cita Previa.

Tema 36. Sistemas informáticos Municipales - Gestión Tributaria

Tema 37. Sistemas informáticos Municipales - Gestión del Padrón Municipal

Tema 38. Sistemas informáticos Municipales - Registro Municipal.

Tema 39. Sistemas informáticos Municipales - Contabilidad y Facturación Electrónica

Tema 40. Sistemas informáticos Municipales - Gestión de Expedientes electrónicos

Tema 41. Sistemas informáticos Municipales - Archivo electrónico de documentos. Preservación.

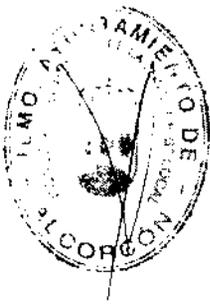
Tema 42. Esquema Nacional de Interoperabilidad. El documento electrónico, el expediente electrónico. Gestión del ciclo de vida del expediente y del documento.

Tema 43. Sistemas y Tecnologías de Teletrabajo. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Aplicaciones prácticas en la Administración local.

Tema 44. Virtualización del puesto de trabajo. Movilidad del puesto de trabajo

Tema 45. Sede electrónica para la tramitación online de servicios de los ciudadanos. Descripción, servicios, seguridad y legislación

Tema 46. Arquitectura de redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en la Administración Pública. Gestión de Redes. Sistemas de cableado ICT.



Tema 47. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Monitorización y control de tráfico. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN).

Tema 48. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad del servicio. IPv4- IPv6.

Tema 49. Redes WIFI en espacios públicos. Modelos de despliegue. Legislación y normativa.

Tema 50. Equipos departamentales y estaciones gráficas de trabajo. Dispositivos personales de PC, Tablet, Smartphone y otros dispositivos. La conectividad de los dispositivos personales.

Tema 51. Paradigmas de computación distribuida y Servicios en Cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 52. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales, SAN, NAS, Filesystem, SSD... Políticas de gestión de copias de seguridad.

Tema 53. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores y sistema operativo.

Tema 54. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

Tema 55. Arquitectura orientada a servicios (SOA).

Tema 56. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. Acceso y Control de Datos con Bases de Datos relacionales (ORACLE, MySQL, SQL SERVER...etc.)

Tema 57. Centro de Proceso de Datos: adecuación, características físicas. Seguridad física y lógica de un CPD. Seguridad perimetral. Control de acceso físico al CPD o a periféricos. Niveles de Seguridad y acceso.

Tema 58. Política de salvaguarda y recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación. CPD de respaldo.

ANEXO II. REQUISITOS MÍNIMOS Y MÉRITOS

Importante: esta relación habrá de ir acompañada de las correspondientes fotocopias.



1. TITULACIÓN REQUERIDA			
Denominación:			
Universidad:			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
	TIPO	Nº MESES	
1.	Puestos de trabajo similares del grupo A1 como empleado público en municipios de gran población		
2.	Puesto de técnico informático, programador o equivalente del grupo A2, como empleado público en municipios de gran población		
3.	Por servicios prestados como técnico informático o equivalente, dentro del grupo de cotización 01 o 02 en la empresa privada		
3. FORMACIÓN			
FAMILIA DE CURSOS	NOMBRE DEL CURSO	AÑO (DESDE 2015)	Nº HORAS (AL MENOS 35)
Bases de Datos			

SEGUNDO.- El Servicio de Recursos Humanos **TRAMITARÁ** la convocatoria.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/110.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos con fecha 18 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la subsanación del error detectado en la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 en la columna C. ESPEC. ANUAL 2021, quedando el resto de características de los PT sin cambios.

Donde dice:

Profesor	V	23.742,07
Profesor	VI	23.742,07

Debe de decir:

Profesor	V	18.879,20
Profesor	VI	18.879,20

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a las Secciones sindicales para su conocimiento e incluir dicha subsanación en la publicación de la RPT.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.03.21.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Asunto: Relación de Puestos de Trabajo 2021

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021, punto 4/53, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de 2021.

Revisada la misma se ha detectado un error material en el detalle del Complemento específico (CE) de 2 Puestos de Trabajos de Profesor en el programa 334.11 Escuela de música.

Involuntariamente, al crear las filas nuevas en el archivo excell, se ha copiado una información en la casilla del CE que no se corresponde con el del PT, que es de 18.879,20 €.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, procede subsanar el error detectado en la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 en la columna C. ESPEC. ANUAL 2021, quedando el resto de características de los PT sin cambios.

Donde dice:

Profesor	V	23.742,07
Profesor	VI	23.742,07

Debe de decir:

Profesor	V	18.879,20
Profesor	VI	18.879,20

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2021.03.18, 13:33:38.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la subsanación del error detectado en la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 en la columna C. ESPEC. ANUAL 2021, quedando el resto de características de los PT sin cambios.

Donde dice:

Profesor	V	23.742,07
Profesor	VI	23.742,07

Debe de decir:

Profesor	V	18.879,20
Profesor	VI	18.879,20

SEGUNDO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones sindicales para su conocimiento e incluir dicha subsanación en la publicación de la RPT.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

* En este punto se incorpora a la Sesión la Concejala Delegada D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTAS.



5/111.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ECONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT 2020311_ASEs):

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y

ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2020311_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020311_ASEs relativo a la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 18.150,00 euros, IVA incluido, y un plazo de duración de un año desde su formalización.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto total de **DIECIOCHO MIL CIENTO CIENTO EUROS (18.150,00 euros)** para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 10.587,50 €.

Año 2022: 7.562,50 €.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

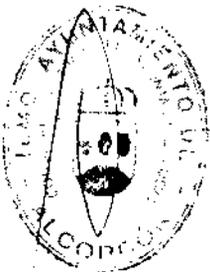
TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.03.12, el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2020311_ASEs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020311_ASEs CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON



1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de marzo de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención del Ayuntamiento con cargo al ejercicio de 2021 y a la partida presupuestaria 10-92000-22799. No obstante, deberá realizarse el ajuste de los documentos contables atendiendo a la previsión de inicio del contrato, conforme a las anualidades establecidas en la nueva Memoria Justificativa aportada al expediente y que se trasladan a la parte dispositiva de este informe. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020311_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 18.150,00 euros, IVA incluido, y un plazo de duración de un año desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de DIECIOCHO MIL CIENTO CIENTO EUROS (18.150,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 10.587,50 €.

Año 2022: 7.562,50 €.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.03.11, 14:02:48, TAG Servicio de Contratación Y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 311-2020 ASEs SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 217, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 311-2020ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto al disponer todos ellos de la misma naturaleza, no siendo susceptibles de división, cumpliendo así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y otras mejoras de carácter social. Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la



Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, teniendo en consideración para el cálculo del presupuesto el valor medio de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021 y al siguiente 2022, aportándose sólo el certificado relativo a la retención del crédito necesario en el presente ejercicio. Deberá completarse con el de 2022.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.



VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 311-2020ASEs de título SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.10, 14:27:30."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Técnico de Riesgos Laborales y el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2021, y que obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de marzo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fechas 19 de noviembre de 2020 y 15 de marzo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 207/2021 CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 311/2020)
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO
I. DATOS GENERALES CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	18.150,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-920.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/11/2020: Retención de crédito nº 220209000375.

25/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Silvia Jañez Cordero, Técnico de Prevención de RR.LL.

19/11/2020: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª Dª Silvia Jañez Cordero, Técnico de Prevención de RR.LL. y Dª Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RR.HH.

03/12/2020: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

08/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

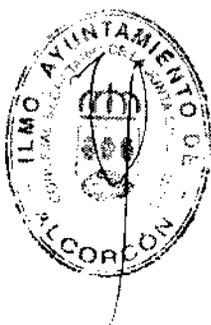
11/03/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/03/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

15/03/2021: Retención de crédito nº 220219000086.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que	X		





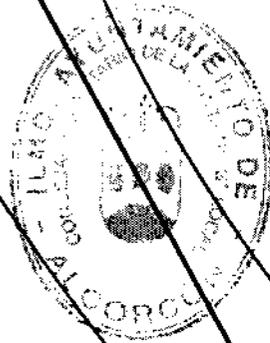
	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a 8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 b) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo	X		

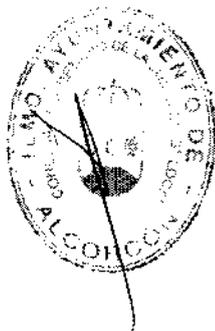
131.1, 167 y 172.3 LCSP	como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		





ACTAS





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP</p>	<p>26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1 A) Art. 204 LCSP</p>	<p>27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 143 LCSP</p>	<p>28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 1.28.1. 116 LCSP</p>	<p>29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.</p>		<p>X</p>	
<p>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 7.3 LOEPSF. DA3*3 LCSP</p>	<p>30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 116.4 LCSP.</p>	<p>31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.</p>		<p>X</p>	

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 15/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22799		18.150,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	18.150,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO PREVENCIÓN AJENO ESPECIALIDADES SUPERIORES HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA (ANUALIDAD 2021)

Nº OPERACIÓN: 220209000375.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

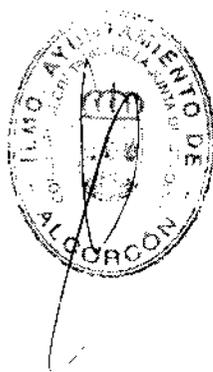
Firmado 19/11/2020, 09:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.



Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22799		7.562,50

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.562,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	7.562,50		

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/311 SERVICIO PREVENCIÓN AJENO ESPEC. SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSIC. APLICADA (INF. 11/03/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000086.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/03/2021, 13:58. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020311_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 18.150,00 euros, IVA incluido, y un plazo de duración de un año desde su formalización.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto total de DIECIOCHO MIL CIENTO CICUENTA EUROS (18.150,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 10.587,50 €.

Año 2022: 7.562,50 €.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

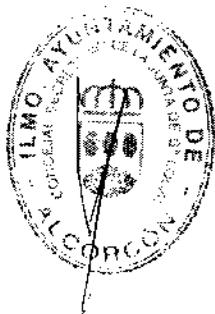
6/112.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021066-PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2021066 PSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2021066 PSE y 2019008_ASEs, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A., con CIF A-86405305, por un importe total de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.907,03 euros (del 19 de mayo al 30 de noviembre).
- Año 2022: 6.004,66 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 18 de mayo de 2022)

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.03.10."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2021066 PSE (2019008_ASEs)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 30 de abril de 2019, Punto 5/215, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A., con CIF A86405305, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un importe total de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.773,20 euros) para los dos años del contrato a contar del 19 de mayo de 2019. Dicho contrato fue tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 LCSP, siendo su valor estimado de 41.652,90 €.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 10, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por el plazo de un (1) año adicional más.

Desde el Departamento de Informática, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, firmada el 25 de febrero de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año más, aportando comunicación de conformidad del contratista, de fecha 24 de febrero de 2021, que se adjunta al



expediente. Dicha prórroga con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 19 de mayo de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022, dispondrá de un presupuesto máximo por importe 12.911,69 € (IVA incluido) y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.907,03 euros (del 19 de mayo al 30 de noviembre).
- Año 2022: 6.004,66 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 18 de mayo de 2022).

El importe de la prórroga deriva de la propia oferta del contratista, en la que se detallaba la propuesta económica para dicho periodo en función de los servidores que incluiría el servicio de mantenimiento durante el mismo.

Con fecha 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

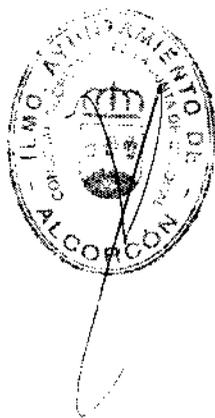
Se incorporan al expediente sendos certificados de retención de crédito, emitidos ambos en fecha 1 de marzo de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300, asignando 6.907,03 euros a la anualidad de 2021 y 6.004,66 euros a la anualidad de 2022, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A., con CIF A-86405305, por un importe total de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida



presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

-Año 2021: 6.907,03 euros (del 19 de mayo al 30 de noviembre).

-Año 2022: 6.004,66 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 18 de mayo de 2022)

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

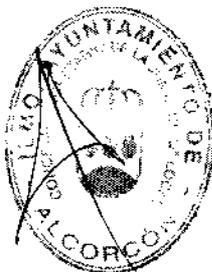
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.03.10. 09:35:57. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 066-2021

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº196, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 066/2021 y 08/2019.



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado.

El plazo de duración del contrato se estipuló en dos años, desde el 19 de mayo de 2019 al 18 de mayo de 2021, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige

tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 10 lo siguiente:

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 10 de la cláusula 1 del pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

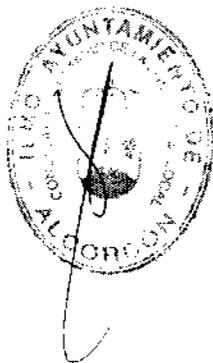
En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 10, establece:

10.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del servicio será de DOS (2) años, a contar desde el 19 de mayo del 2019 o desde la formalización del contrato administrativo en el caso de que se produzca con posterioridad a dicha fecha.



Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año adicional.

Recepciones parciales: NO.

El 24 de febrero de 2021, el apoderado de la empresa contratista remite documento de aceptación de prórroga, con las mismas condiciones contractuales y con una duración de 12 meses desde el vencimiento del plazo de ejecución.

El 25 de febrero de 2021, la Coordinadora de NNTT y el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, han emitido Informe técnico favorable relativo a la prórroga del Servicio de Mantenimiento de los Servidores principales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Atendiendo a las fechas actuales no es posible considerar el carácter obligatorio de la prórroga para el contratista, lo que resulta indiferente pues éste ha manifestado su conformidad con la misma.

III.- El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

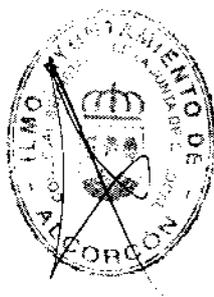
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.08, 09:17:25."

• **VISTO** el informe técnico relativo a la necesidad de prórroga del contrato, emitida por el Departamento de Informática, de fecha 25 de febrero de 2021, el cual obra en el expediente:



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de marzo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo de fecha 1 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 201/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 066-2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO...

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	4 - INFORMÁTICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	12.911,69 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10.49100.21300
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

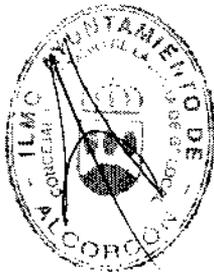
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 25/02/2021: Memorias justificativa suscrita por Dña. Estela Fernández López, coordinadora de NNTT y D.Andres Couso Tapia, Director General de Organización Interna y atención ciudadana.
- 24/02/2021: Aceptación del contratista.
- 1/03/2021: Retención de crédito 220210001364 y 220219000069
- 08/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 10/03/2021: Informe técnico relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- 10/03/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
---------------------------------	--------------	------------	---------------





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 a) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 15/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	21300	22021001179	6.907,03	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.907,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO (NRI 25/02/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001364.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2021, 13:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	49100	21300		6.004,66



MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.004,66 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	6.004,66		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO SERVIDORES PRINCIPALES AYUNTAMIENTO DE 01/12/21 A 18/05/22 (NRI 25/02/21).

Nº OPERACIÓN: 220219000069.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2021, 13:52. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A., con CIF A-86405305, por un importe total de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.911,69 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 6.907,03 euros (del 19 de mayo al 30 de noviembre).
- Año 2022: 6.004,66 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 18 de mayo de 2022)

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, así como a la **tramitación** preceptiva del presente expediente.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/113.- SOLICITUD DE "TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U." PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES SITA EN LA PARCELA ZV-23.II (DEPOSITO MUNICIPAL). (EXPTE. 021/21-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES SITA EN LA PARCELA ZV-23.II (DEPÓSITO MUNICIPAL)

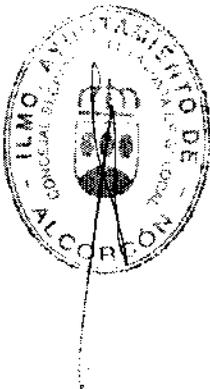
Se encuentra en tramitación en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, expediente para la autorización de la utilización a Telxius Torres España, S.L.U. del espacio necesario en torreta de telecomunicaciones municipal sita en calle Recinto Ferial (antiguo depósito municipal) con base para la ubicación en la misma, de forma compartida, de equipos e infraestructuras de la mercantil acogándose al pliego de condiciones que rige la concesión de uso privativo para dicha torre y recinto municipal (parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar.

Vista la documentación que obra en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2021.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del recinto ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a Telxius Torres España, S.L.U con NIF B87494936, cuyo concesionario es France Telecom España, S.A. Dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

SEGUNDO.- El plazo de la autorización de uso será el coincidente con el de la concesión original y el canon será de 12.000,00€ anuales establecidos en el pliego de 11 de diciembre de 2012, actualizados a fecha de la presente autorización de uso.



TERCERO.- La mercantil Telxius Torres España, S.L.U. deberá disponer de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.

CUARTO.- Por la concesionaria France Telecom España, S.A. se notificará de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo.

QUINTO.- Dar traslado de la autorización a las partes interesadas.

En Alcorcón, a 12 de marzo de 2021

Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 12/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AEM/jmt-Expte.132/12

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A SOLICITUD DE TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.A.U. DE USO DE TORRE MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES.

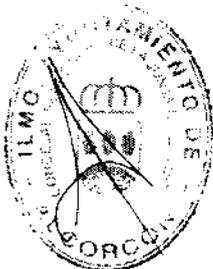
ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 18 de julio de 2020 por Telxius Torres España, S.L.U con NIF B87494936 se solicitó inicialmente la utilización de espacio necesario en torreta de telecomunicaciones municipal sita en calle Recinto Ferial (antiguo depósito municipal) para la ubicación en la misma, de forma compartida, de equipos e infraestructuras de la mercantil acogándose al pliego de condiciones que rige la concesión de uso privativo para dicha torre y recinto municipal (parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar.

II.-Consta en este Servicio de Contratación y Patrimonio que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2012, punto 8/634, se adjudicó la concesión administrativa para la instalación en el mismo emplazamiento de los equipos telefónicos de FRANCE TELECOM ESPAÑA.

El contrato firmado y por tanto los pliegos de aplicación a la concesión, establecían en la cláusula 2.1 la obligación de la concesionaria de permitir el uso de la infraestructura a todos los operadores de telefonía legalmente establecidos en España y que dispongan de las licencias y autorizaciones oportunas, debiendo notificar el concesionario al Ayuntamiento de forma fehaciente la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo.

El canon a satisfacer por las entidades que realicen el uso del espacio cedido será de 12.000,00€ revisable desde el origen.



III.-El 22 de diciembre de 2020 se emite informe de Asesoría Jurídica referido a la pretensión de Telxius Torres España, S.L.U.

IV.-El 5 de enero de 2021 se emite requerimiento a France Telecom España, S.A. para que formule las observaciones que considerase oportunas a la tramitación del expediente de autorización, con advertencia de considerar su silencio como positivo considerando la cláusula 2.1 antes referidas. Trascurrido el plazo concedido, la mercantil no presente alegación alguna.

V.-El 5 de enero de 2021 se emite igualmente requerimiento a Tower Consultores, S.L. como representante de Telxius, para la presentación de documental que se efectúa el 4 de febrero de 2021.

VI.-Trasladada la documental anteriormente presentada a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, esta emite informe el 15 de febrero de 2021 en la que se pone de manifiesto que la ordenación vigente sobre la parcela permite el mantenimiento del uso de infraestructuras y por ende de la torre de comunicaciones existente, y la necesidad de tramitar la correspondiente declaración responsable de actividad conforme la ordenanza municipal, junto con documentos acreditativos de la conformidad técnica y mediciones de emisión radioeléctrica realizadas en la estación base a instalar, sin perjuicio de las posibles licencias de obras que correspondan o de ocupación de vía pública.

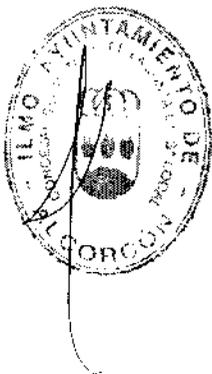
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Uno.- Establece la cláusula 2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión de uso privativo de una porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar (torre municipal de telecomunicaciones) calle del recinto ferial de Alcorcón que: «FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. será el titular de la concesión objeto del presente pero vendrá obligado a permitir el uso de la infraestructura a todos los operadores de telefonía legalmente establecidos en España y que dispongan de las licencias y autorizaciones oportunas, debiendo de notificar el concesionario al Ayuntamiento de forma fehaciente la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha inicio y su plazo».

Por tanto, a la vista de los antecedentes de hecho expuestos, y a juicio de quien suscribe el presente informe, no habría inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se adoptara el siguiente acuerdo:

Primero.-Otorgar el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del recinto ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a Telxius Torres España, S.L.U con NIF B87494936, cuyo concesionario es France Telecom España, S.A. Dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

Segundo.-El plazo de la autorización de uso será el coincidente con el de la concesión original y el canon será de 12.000,00€ anuales establecidos en el pliego de 11 de diciembre de 2012, actualizados a fecha de la presente autorización de uso.



Tercero.-La mercantil Telxius Torres España, S.L.U. deberá disponer de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.

Cuarto.-Por la concesionaria France Telecom España, S.A. se notificará de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo.

Quinto.-Dar traslado de la autorización a las partes interesadas.

Alcorcón, 2 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.03.02. 08:14:55. EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN A TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.A.U. PARA INSTALAR EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO JUNTO A LA TORRE DE COMUNICACIONES MUNICIPAL DEL ANTIGUO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Atendiendo a su solicitud de informe y a la vista del expediente de patrimonio 025/2011 y 132/12 relativo a la concesión otorgada en su día a FRANCE TELECOM para la ocupación de una porción de dominio público en el ámbito de Fuente del Palomar, parcela ZV23, y en especial el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2021, se suscriben íntegramente las consideraciones jurídicas efectuada por este técnico municipal y no se aprecia inconveniente alguno en los términos de su propuesta de resolución.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.10, 14:30:33.”

• **VISTO** el informe emitido por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 24 de febrero de 2021, el cual obra en el expediente:

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 208/2021



ASUNTO: SOLICITUD DE TELXUIS TORRES ESPAÑA, S.L.U. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TORRE DE COMUNICACIONES SITA EN LA PARCELA ZV-23.II (DEPÓSITO MUNICIPAL)

La utilización por parte de TELXUIS TORRES ESPAÑA, S.L.U. con NIF B87494936, de la torre de comunicaciones sita en la parcela ZV-23.II (depósito municipal), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 15/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del recinto ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a Telxius Torres España, S.L.U con NIF B87494936, cuyo concesionario es France Telecom España, S.A. Dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

SEGUNDO.- El PLAZO de la autorización de uso será el coincidente con el de la concesión original y el canon será de 12.000,00€ anuales establecidos en el pliego de 11 de diciembre de 2012, actualizados a fecha de la presente autorización de uso.

TERCERO.- La mercantil Telxius Torres España, S.L.U. deberá **DISPONER** de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.

CUARTO.- Por la concesionaria France Telecom España, S.A. se **NOTIFICARÁ** de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo.

QUINTO.- DAR TRASLADO de la autorización a las partes interesadas.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~SEPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL N.º 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE "NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EX.PTE. 018/2019).~~



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 17 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1) A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 78/2020 relativo a la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1) A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.c de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de marzo de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 19 de enero de 2021, estableciendo una valoración del bien de 186.123,60 € y por un plazo de 20 años.

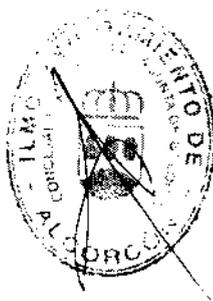
TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 17/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO

ASUNTO: Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, local nº 2 de la manzana C-2-3 en San José de Valderas, avda. de las Flores 126, local 2.1.

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se inicia el procedimiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ofrecimiento a la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza del local nº 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas (avda de las Flores 125, local 2.1) en sustitución de los locales de la calle Madrid, local de propiedad municipal, que es aceptado por la citada Hermandad el 27 de octubre de 2020

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

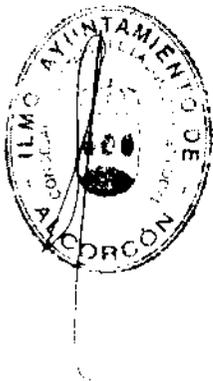
- U-OA-RES-12
- CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)
- ÁREA DE GESTIÓN: Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (*)
- (*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.
- USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)
- INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)
- Referencia catastral: 2174801VK3627S0054KW
- Superficie 328m²
- Valor del inmueble: 186.123,60€.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2021 se formula providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de apertura de expediente de concesión directa.

Cuarto.- El 16 de febrero de 2021 se emite informe por la Concejalía de Cultura y Participación, justificando régimen económico de la concesión, adjudicación directa y plazo de concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales



(artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del local nº 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas (avda de las Flores 125, local 2.1) referencia catastral 2174801VK3627S0054KW (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cuarto.-Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 13 de noviembre de 2020 de procedencia de adjudicación directa a la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, al igual que informe de la Concejalía de Cultura y Participación de fecha 16 de febrero de 2021.

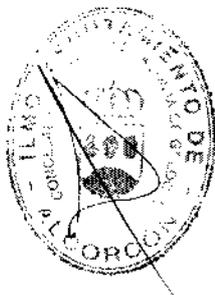
Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejala de Cultura y Participación a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.



Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 19 de febrero de 2021

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.02.19. 14:27:18, Fdo.: Antonio Espinar Martínez.”

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fechas 12 y 15 de marzo de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (Avda. de las Flores 125-local 2.1.) A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA

ANTECEDENTES

El día 10 de marzo de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 225, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 78/2020, relativo a la concesión de dominio público del local nº 2.1 de la Avda. de las Flores nº 125 a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, en el que se incorpora:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de octubre de 2020 (punto 5/275) por el que se ofrece a la Hermandad y Cofradía la concesión de uso privativo de estos locales en sustitución de los locales municipales de la calle Madrid (expte. 29/2020 de Patrimonio).
- Aceptación de la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía de este ofrecimiento, de 26 de octubre de 2020.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 13 de noviembre de 2020 relativo a la revocación de los locales de la calle Madrid.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, de la Concejalía de Urbanismo, de 19 de enero de 2021 a solicitud del Servicio de Patrimonio, relativa a la valoración del local de la Avda. de las Flores y determinaciones urbanísticas aplicables.
- Providencia de apertura del expediente nº78/20 de concesión del local de la Avda. de las Flores, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Informe del Animador Sociocultural, Sr. de Diego Magro de 15 de febrero de 2021, favorable al otorgamiento directo de la concesión a la Hermandad y Cofradía, plazo y carácter gratuito.
- Pliego de condiciones económicas, jurídicas y administrativas a regir en la concesión, redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2021.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas

II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:



- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al ofrecimiento de la Junta de Gobierno Local, para sustituir la cesión gratuita anteriormente otorgada a la HERMANDAD de los locales de la calle Madrid, al destinarse éstos al servicio público de RRSU y limpieza viaria.
- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.
- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la HERMANDAD, y su carácter gratuito.

No obstante, se efectúan las siguientes matizaciones que, en su caso, deberían dar lugar a la modificación de los artículos correspondientes del pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas:

PRIMERA. - La concesión que se promueve, viene a sustituir una cesión a título gratuito de los locales de la calle Madrid, que se otorgó

cumpliendo lo previsto en el artículo 109 del RBEL, al disponer éstos de naturaleza de bienes patrimoniales. Se mantienen las condiciones de la concesión: tanto el carácter gratuito como el plazo de cesión del uso privativo y el destino al que se encuentran afectados. Sin embargo, se aprecia una diferencia entre ambos títulos, haciendo más gravosa para la HERMANDAD la concesión proyectada.

El pliego recoge en su artículo 4.9 el depósito de una garantía definitiva por importe del 3% del valor del local objeto de concesión. Valorado éste por la Sección de Planeamiento en 186.123,60 euros, el importe de la garantía asciende a 5.583,70 euros.

Lo anterior es conforme a lo establecido en el artículo 90 del RBEL. Esta condición, sin embargo, no tiene su correspondencia en la regulación que los artículos 109 y 110 del mismo reglamento efectúan respecto a la cesión gratuita de bienes patrimoniales.

El pliego establece que esta garantía deberá constituirse en la forma y con las garantías que establece la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. Es decir, en efectivo o mediante la pignoración de valores, avales o contrato de seguro y caución a otorgar por una entidad de crédito o aseguradora, con la descripción y contenido establecido por la LCSP de garantizar el cumplimiento de las prestaciones derivadas de un contrato administrativo, que en este caso se sustituirá con las obligaciones derivadas de la concesión de dominio público.

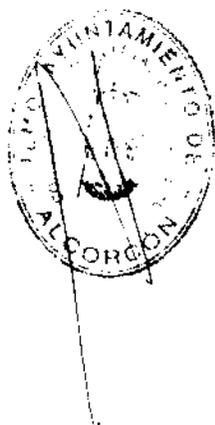
Esta forma de constitución de las garantías, será de imposible obtención o difícil y costosa, para una asociación de las características de la HERMANDAD

La garantía responde, como indica el artículo citado, para el cumplimiento de las obligaciones por el concesionario, que no son otras que la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones cedidas, durante el plazo de la concesión. Pues el resto se derivan del destino al que se encuentran afectados el uso de los locales, cuyo incumplimiento daría lugar a la extinción de la concesión.

Es decir, para que el Ayuntamiento pueda resarcirse de los daños provocados en su local, pues no se exige la realización de obras o prestación alguna a su favor.

Como quiera que el RBEL no indica bajo qué formas puede depositarse esta garantía, parece factible atendiendo a la enumeración prevista por la LPAP, en el apartado 7 letra f) del su artículo 92, incluir entre las formas de depositar la garantía, la suscripción de un contrato de seguros de daños de continente y contenido, siendo el tomador la HERMANDAD, el asegurado este Ayuntamiento, y con un valor del continente de 186.123,60 euros, la indemnización mínima por incendios o destrucción de 5.583,70 euros. Este contrato deberá depositarse en el Ayuntamiento con anterioridad al otorgamiento de la concesión, y el PCAP deberá reflejar la obligación del concesionario de aportar anualmente el recibo de la prima abonada.

Igualmente y respecto a las características del seguro de



responsabilidad civil por importe de 30.000,00 euros que se recoge en el artículo 8º del pliego, derivado de los daños a terceros que pudieran suceder por las actividades que desarrolle la HERMANDAD en el local, debería recoger las posibles penalidades que previa tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, podrían imponerse a la sociedad concesionaria con los límites establecidos en el pliego, en calidad de riesgo cubierto y la excepción que a continuación se indica.

De valorarse esta posibilidad, debería de incluirse en todas aquellas concesiones que pudieran otorgarse para el uso privativo exclusivamente de locales municipales, a asociaciones de interés local o general, que sólo lleven a cabo actividades dirigidas a sus asociados y/o a los destinatarios de las mismas.

SEGUNDA: Sería igualmente conveniente, atendiendo a la naturaleza de la futura entidad concesionaria y la afección del uso del local a las actividades de la misma, al no suponer éste una explotación o rendimiento con el ejercicio de una actividad económica, sino el mero disfrute del uso por una asociación local, que el régimen sancionador se ajustase tanto en la graduación como en la cuantía de las sanciones a lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La cesión de uso que regula la concesión no alcanza otro derecho u obligación que el derivado de un equipamiento municipal, sin perjuicio de que algunas de las infracciones se encuentran ya tipificadas por una Ordenanza Municipal, por lo que pudiera ocurrir en aplicación del principio de non bis ídem (artículos 30 y 31 de la Ley 40/2019, de 1 de abril, de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) se hiciera innecesario el procedimiento.

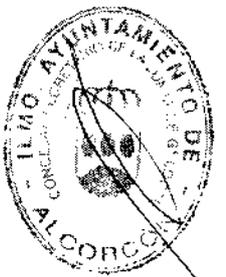
TERCERA: Respecto a la infracción muy grave tipificada como "El traspaso, cesión o transmisión de la concesión, sin recabar la autorización del ayuntamiento y sin ajustarse a los supuestos previstos en la normativa aplicable", debe consignarse como causa de caducidad con extinción de la concesión en el artículo 9 al consignarse en las normas generales del pliego (artículo 8º), el carácter personal e intransferible de la concesión. Por otra parte, requisito que se aprecia adecuado al procedimiento que se sigue para su otorgamiento.

Se tipifica como infracción muy grave en el artículo 12.1 c) 5.- El traspaso, cesión o transmisión de la concesión, sin recabar la autorización del ayuntamiento y sin ajustarse a los supuestos previstos en la normativa aplicable.

CONCLUSION

Salvo mejor opinión, debería incluirse en el artículo 4.9. entre las formas previstas para el depósito de la garantía definitiva, la suscripción de un seguro de daños que cubra el continente y el contenido de las características que se indican en el apartado Primero.

Se precisará ajustar el régimen sancionador a la graduación y cuantificación de sanciones previstas por los artículos 139,140 y 141 de la LBRL.



La cesión, traspaso o transmisión de la concesión debe consignarse como causa de extinción de la misma.

Alcorcón, a fecha de la firma.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.12, 10:25:23."

"INFORME (2º) QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (Avda. de las Flores 125-local 2.1.) A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA

El día 10 de marzo de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio remitió a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 225, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 78/2020, relativo a la concesión de dominio público del local nº 2.1 de la Avda. de las Flores nº 125 a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

El informe solicitado se emitió el siguiente día 12 de marzo, concluyendo:

"Salvo mejor opinión, debería incluirse en el artículo 4.9. entre las formas previstas para el depósito de la garantía definitiva, la suscripción de un seguro de daños que cubra el continente y el contenido de las características que se indican en el apartado Primero.

Se precisará ajustar el régimen sancionador a la graduación y cuantificación de sanciones previstas por los artículos 139,140 y 141 de la LBRL.

La cesión, traspaso o transmisión de la concesión debe consignarse como causa de extinción de la misma."

Con fecha 15 de marzo siguiente ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica nuevamente el expediente, registro de entrada nº 246, solicitándose la emitiesen de nuevo informe al haber incorporado en los pliegos las sugerencias y/o modificaciones planteadas en el informe anterior de esta Asesoría.

Visto el nuevo pliego redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de marzo de 2021, en el que se verifica las modificaciones efectuadas, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al ofrecimiento de la Junta de Gobierno Local, para sustituir la cesión gratuita anteriormente otorgada a la HERMANDAD de los locales de la calle Madrid, al destinarse éstos al servicio público de RRSU y limpieza viaria.
- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.

- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.
- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la HERMANDAD, y su carácter gratuito.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.15, 15:03:16."

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

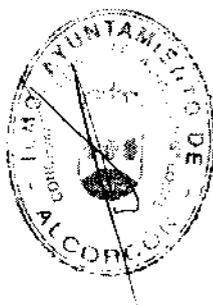
"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 224/2021

ASUNTO: LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL N° 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1) A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA (Expte 78/2020-P)

La concesión de uso privativo del local nº 2 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas (Avda. de las Flores 126, local 2.1.) a favor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 78/2020 relativo a la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL N° 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1) A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA**, mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.c de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de marzo de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la

Sección de Planeamiento y Gestión de 19 de enero de 2021, estableciendo una valoración del bien de 186.123,60 € y por un plazo de 20 años.

TERCERO.- ABRIR un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/115.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE "FUENTE DEL PALOMAR" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (EXPTE. 043/20-P).-

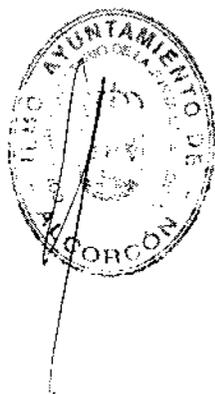
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE "FUENTE DEL PALOMAR" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 43/2020 relativo a la concesión de uso privativo de una porción de la parcela municipal ZV.23.II del ámbito de "Fuente del Palomar" del P.G.O.U. de Alcorcón a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha



12 de marzo de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 22 de septiembre y 2 de octubre de 2020, estableciendo una valoración del bien de 2.673.453,78€ y por un plazo de 20 años prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 16/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

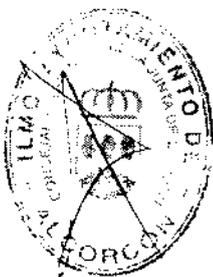
"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE "FUENTE DEL PALOMAR" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de una porción de la parcela municipal ZV.23.II del ámbito de "Fuente del Palomar" del P.G.O.U. de Alcorcón a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2020 aprobó la Memoria justificativa de la municipalización de diferentes servicios, entre ellos la recogida y retirada de la vía pública de vehículos para su traslado y custodia en el Depósito Municipal.

II.-Sometida la Memoria justificativa a información pública mediante inserción de anuncio en el BOCM de fecha 10 de julio de 2020, el Pleno municipal en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020 (punto 1/174) aprobó definitivamente el expediente de municipalización para la GESTIÓN DIRECTA por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. de los servicios municipales de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS y ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, DE FUENTES PÚBLICAS Y DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y PATIOS DE COLEGIOS MUNICIPALES, Y DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS.

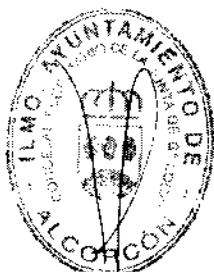


III.-Por providencia de 20 de agosto de 2020 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2020, por el que se aprobó la Memoria justificativa de la municipalización de diferentes servicios, entre ellos la recogida y retirada de la vía pública de vehículos para su traslado y custodia en el Depósito Municipal, se inició expediente para la concesión directa a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, SAU (en adelante Esmasa), de una porción de la parcela municipal ZV.23.II del ámbito de "Fuente del Palomar" del P.G.O.U. de Alcorcón, para destinarla a depósito municipal de vehículos y/o dependencias de servicios correspondientes a la empresa municipal, así como para la prestación de otros servicios municipales a terceros relacionados con su objeto social.

IV.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fechas 22 de septiembre y 2 de octubre de 2020 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- Porción de terreno de la finca ZV-23.II' resultante del Proyecto de Agrupación y Parcelación de las parcelas ED-5, ZV-23 y RV-3 (resultantes éstas de la reparcelación del Sector 3 "Fuente Del Palomar"), con una superficie aproximada de 11.983 m².
- Referencia catastral: 0353501VK3605S0001SF.
- Inscrita en el Tomo 1457, Libro 17, Folio 65; Finca 54470; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Alcorcón número Tres
- Superficie aproximada 11.983m²
- Valor del inmueble: 2.673.453,78€.

V.-Con fecha 9 de marzo de 2021 se presenta Memoria justificativa del otorgamiento de una concesión de dominio público a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U.. de una porción de la parcela ZV-23-II de propiedad municipal en el ámbito de Fuente del Palomar del PGOU de Alcorcón, formulada por el concejal de Servicios a la Ciudad, de apertura de expediente de concesión directa y régimen económico.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo de una porción de la parcela municipal ZV.23.II del ámbito de "Fuente del Palomar" del P.G.O.U. de Alcorcón a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., referencia catastral 0353501VK3605S0001SF (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cuarto.-Consta en el expediente Memoria justificativa de la adjudicación directa a Esmasa, como medio propio municipal y de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 2021.

Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejalía de Servicios a la Ciudad y Esmasa a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

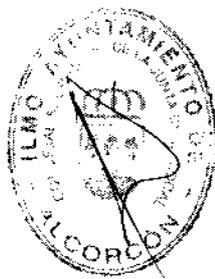
Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 12 de marzo de 2021

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.03.12. 13:50:50,. Fdo.: Antonio Espinar Martinez.”



- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA FORMALIZACIÓN DEL USO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.(ESMASA) DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23 II

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido con fecha 12 de marzo de 2021 a esta Asesoría Jurídica el expediente de Patrimonio n.º 043/2020, mediante NRI recibida el siguiente día 15 de marzo con registro de entrada n.º 247, correspondiente a la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE FUENTE DEL PALOMAR A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., solicitando la emisión de informe jurídico.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2020, iniciando expediente de municipalización para la gestión directa por ESMASA de diferentes servicios municipales (mantenimientos de instalaciones eléctricas, de climatización, semaforicas, de fuentes públicas, limpieza de dependencias y recogida de vehiculos de la vía pública-depósito municipal).
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de agosto de 2020 relativa a la promoción de una concesión de dominio público a favor de ESMASA con carácter accesorio a la gestión directa de los servicios anteriores.
- Providencia de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de 20 de agosto.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, de la Concejalía de Urbanismo, de 23 de septiembre de 2020 a solicitud del Servicio de Patrimonio, relativa a la descripción de la porción de la parcela ZV 23 II, objeto de la concesión, adjuntando diferentes planos e informes complementarios, junto con la valoración de la misma y determinaciones urbanísticas aplicables.
- Memoria Justificativa de la procedencia del otorgamiento de la concesión a favor de ESMASA presentada por el Concejale Delegado de Servicios a la Ciudad, de fecha 3 de octubre de 2021, aportando escritura de constitución de la sociedad, certificados acreditativos de la vigente representación y facultades de sus órganos de gobierno y remisión al expediente aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el pasado 29 de noviembre de 2021 relativo a la municipalización de diferentes servicios mediante gestión directa por la empresa municipal.
- Pliego de condiciones económicas, administrativas y jurídicas a regir en la concesión que se promueve, elaborado por el Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio con fecha 12 de marzo de 2021.
- Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2021



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
 - RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
 - Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al expediente de municipalización aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión e 29 de noviembre de 2020, que dispondrá de carácter accesorio a la gestión directa de estos servicios mediante la empresa municipal.

- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente. El procedimiento a seguir establecido en el pliego para el otorgamiento de la concesión es conforme a lo dispuesto en la LPAP y en el RBEL.

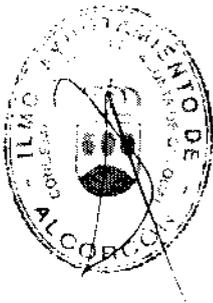
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.

- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de ESMASA y su carácter gratuito, junto con otras peculiaridades atendiendo a la naturaleza de ESMASA como sociedad municipal cuyo capital social es en su totalidad propiedad de la Corporación, consolidando su presupuesto en el Presupuesto General Municipal.

III.- El órgano competente para aprobar el expediente y para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente



jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

Alcorcón a fecha de la firma
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por
MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.16, 09:41:22.”

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

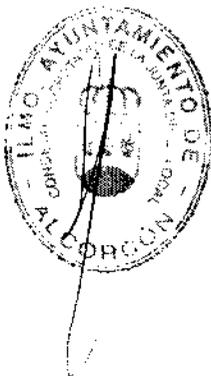
“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 221/2021

ASUNTO: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL ZV.23.II DEL ÁMBITO DE “FUENTE DEL PALOMAR” DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN) (Expte 43/2020 P).

La concesión de uso privativo de una porción de la parcela ZV.23.II del ámbito de “Fuente del Palomar” del P.G.O.U. de Alcorcón a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 43/2020 relativo a la concesión de uso privativo de una porción de la parcela municipal ZV.23.II del ámbito de “Fuente del Palomar” del P.G.O.U. de Alcorcón a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 22 de septiembre y 2 de octubre de 2020, estableciendo una valoración del bien de 2.673.453,78€ y por un plazo de 20 años prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

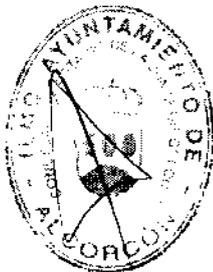
CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/11/2021 APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" SITA EN AVDA. DE AMÉRICA, Nº 14 DE LA LOCALIDAD. (EXP. Nº 19/19-P)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" SITA EN LA AVENIDA DE AMÉRICA 14 DE ALCORCÓN



A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente tramitado para la enajenación por compra venta de la cuota del 57,743% del proindiviso de la parcela I-3B del sector 6 "ampliación de industrias especiales" sita en la avenida de América 14 de Alcorcón, cuyo inicio fue aprobado por Junta de Gobierno local con fecha 30 de junio de 2020.

Vistos los informes del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2021, y de Asesoría Jurídica de fecha 17 de marzo de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" SITA EN LA AVENIDA DE AMÉRICA 14 DE ALCORCÓN, cuyo interesado era European Madrid 1, S.L. por no presentar la documentación requerida necesaria para acreditar la capacidad en la adquisición, al incumplir con lo previsto en el artículo 71.1d de la Ley 9/2017 en lo referido a la materia tributaria.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO.- Librar las correspondientes notificaciones del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE CUOTA DE PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES.

ANTECEDENTES DE HECHO.

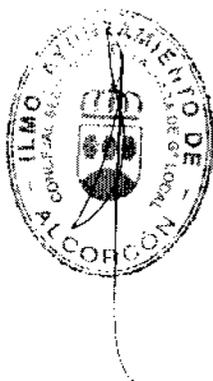
I.-El 5 de diciembre de 2019 por D. Virgilio Sánchez López en nombre y representación de European Madrid 1, S.L. se presentó solicitud en la que manifestaba su deseo de adquisición de la cuota del 57,743% de la parcela I-3B del sector 6 “ampliación de industrias especiales” sita en la avenida de América 14 de Alcorcón, de titularidad municipal, al tratarse de un proindiviso.

II.-El 30 de junio de 2020 se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local, expediente 79/2019 de enajenación de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3B del Sector 6 “Ampliación de industrias Especiales”, sita en la avenida de América 14 de Alcorcón, conforme a los pliegos de condiciones administrativas de fecha 26 de junio de 2020.

En el procedimiento de enajenación se justificó la adjudicación directa conforme lo dispuesto en el artículo 137.4.g de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a favor de European Madrid 1, S.L. con NIF B81521759. El precio de adjudicación impuestos excluidos era de 702.148,62€, de acuerdo con informe de valoración técnica municipal de fecha 14 de enero de 2020.

III.-Notificado al interesado el acuerdo antes referido, y realizado el procedimiento correspondiente, por el interesado se presenta oferta de adquisición con fecha 1 de octubre de 2020, requiriéndosele bastantearse de poderes y certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.-Consta en el expediente escrito del interesado de fecha 18 de noviembre de 2020 de bastantearse de poderes, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, y autorización a este Ayuntamiento para la consulta de los datos tributarios, la cual realizada el 11 de marzo de 2021 refleja la existencia de la indicación de “no estar al corriente de obligaciones



tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones y baja censal detectada”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

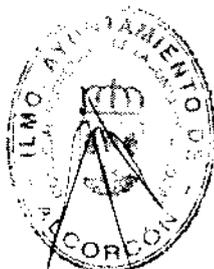
I.-De acuerdo con la cláusula undécima del pliego de pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la enajenación mediante adjudicación directa de la cuota del 57,743% de la parcela I-3B del sector 6 “ampliación de industrias especiales” – avenida de América, nº 14 de Alcorcón aprobado, «si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese las obligaciones que le corresponden, decaerá en su derecho, sin perjuicio del resarcimiento del ayuntamiento de Alcorcón de los daños y perjuicios que se hubiesen originado».

II.- El artículo 71.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su apartado d), que no podrán contratar con las Administraciones Públicas, las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

III.-El artículo 150.2 de la LCSP expone que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento para aportar la documentación necesaria para efectuar la adjudicación del contrato en el plazo de diez días, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

A la vista de lo anteriormente informado, se advierte que por la mercantil European Madrid 1, S.L., se manifestó de manera expresa, a través de su representante D. Virgilio Sánchez López, su deseo de adquisición del objeto del contrato, cuota del 57,743% de la parcela I-3B del sector 6 “ampliación de industrias especiales” sita en la avenida de América 14 de Alcorcón, tanto en su escrito inicial de solicitud de compra de fecha 5 de diciembre de 2019, como por la aportación el 1 de octubre de 2020 de solicitud de compra del bien inmueble. Sin embargo, requerido para aportar la documentación necesaria para la adjudicación correspondiente conforme al artículo 150 de la ley 9/2017, no se presenta certificado de cumplimiento del artículo 71.1.d de la ley 9/2017 en lo referido a materia tributaria, autorizando a este Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2020 a solicitarlo en su nombre. Con fecha 11 de marzo de 2021, y previa autorización de acceso a la Plataforma de Intermediación por parte de la AEAT, se solicitó dicho certificado resultando que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias por incumplimientos de presentación de declaraciones o autoliquidaciones y baja censal detectada.

Por tanto, considerando lo dispuesto en el artículo 150.2, en relación con el artículo 71.2.a) de la Ley 9/2017, por quien suscribe el presente informe se considera que el interesado European Madrid 1, S.L. ha retirado su oferta, por lo que procedería declarar desierto el procedimiento de enajenación por compra venta y exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, cuyo importe asciende a 21.064,45€ (3 por ciento de 702.148,62€), que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



provisional, que a no haber sido obligatoria su constitución, se ejecutaría conforme los artículos 100 y 101 de la ley 39/2015 del PACAP.

En Alcorcón, a 12 de marzo de 2021

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.03.12, 09:51:56, Fdo.: Antonio Espinar Martínez.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 17 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES – AVDA. DE AMÉRICA Nº 14 DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante NRI de fecha 12 de marzo de 2021 recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15, con registro de entrada 246, remite el expediente nº 79/19 de Patrimonio relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA DE LA PARCELA I-3B del SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES- AVDA. DE AMERICA Nº 14 DE ALCORCON, solicitando la emisión de informe jurídico, ante las circunstancias que concurren que impiden la adjudicación prevista a favor del copropietario.

Consta en el expediente, junto con diferentes antecedentes, la siguiente documentación:

- Informe de la Asesoría Jurídica de 23 de junio de 2020 justificativo de la procedencia de utilizar la adjudicación directa a favor del copropietario de la otra cuota indivisa de la parcela I-3B.
- Pliego de condiciones económico, administrativas y jurídicas a regir en la adjudicación.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2020 aprobando el expediente y pliego.
- Anuncio publicado en el B.O.C.M. el 2 de septiembre de 2020 nº 213 relativo a la adjudicación directa de la cuota.
- Diferentes comunicaciones y requerimientos a EUROSPAN Madrid, S.L., así como documentación acreditativa de su personalidad y facultades de su representante legal, y finalmente información recabada electrónicamente el 11.03.20 en la que consta que la empresa no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el 12 de marzo de 2021 determinando que ante el incumplimiento de las obligaciones que le incumben al licitador, procede declarar desierto el procedimiento y exigir en concepto de penalidad un 3% del precio de la cuota al no poder adjudicarse, por causa imputable al mismo, la enajenación promovida a su solicitud.

A la vista de la documentación que se incorpora en el mismo, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:



I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, es el siguiente:

- Ley 9/2001, de 17 de junio de Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).
- RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la disposición final segunda de la LPAP se enumeran los artículos que disponen del carácter de legislación básica y, por lo tanto, de aplicación directa en este supuesto. El resto dispondrá de carácter supletorio ante la falta de regulación específica en el REBEL.

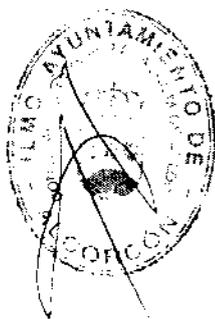
Conforme dispone el apartado 2 del artículo 9 de la LCSP, los contratos de compraventa se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación, teniendo siempre el carácter de contratos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial y aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas. Si bien, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 112 del REBEL, al indicar que en las enajenaciones se aplicará, respecto a la preparación y adjudicación, la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales, en estas fases resultará aplicable junto a lo establecido por la LPAP y el REBEL, la LCSP y los reglamentos antes indicados.

En cuanto a los efectos y extinción resultará aplicable junto a lo dispuesto por el pliego de condiciones, el derecho privado (Código civil).

II.- Del examen de los pliegos se comprueba que se exigió a EUROSPAN, en su condición de único ofertante posible, entre otros requisitos, que presentara junto a su oferta económica, declaración de encontrarse incurso en supuesto alguno de incapacidad para tomar parte en el procedimiento con sujeción al modelo 2 del Anexo II, indicando el pliego que así se recoge en su apartado Tercero. El modelo recoge los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus artículos 140 y 71, relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

El apartado Tercero no recoge tales requisitos, sólo justifica la procedencia de la adjudicación directa al concurrir en el comprador la condición de ser propietario de la otra cuota de la parcela.

La situación planteada produce cierta confusión, pues por un parte y si se aplica lo dispuesto en la LPAP y en su Reglamento, las únicas condiciones exigibles para participar en procedimientos patrimoniales para la enajenación de bienes inmuebles, son las de ser persona física o jurídica y disponer de plena capacidad de obras en los términos del Código Civil y no encontrarse incurso en un procedimiento de insolvencia o concurso de acreedores (art. 96 RLPAP). No



obstante, también se podrá en las condiciones particulares establecer requisitos adicionales a exigir al adquirente, en atención al bien o derecho objeto del concurso, y a los fines públicos perseguidos con el mismo.

Por tanto, exigir los requisitos de la LCSP es posible, pero surge la duda si el pliego aprobado así lo exige. Pues las declaraciones sí que las presentó, lo que no se ha aportado son los certificados que se le requirieron posteriormente.

Considerando que el pliego con la remisión al artículo 140 y 71 de la LCSP, mantiene estas exigencias, el adquirente no reúne las condiciones exigidas y, por tanto, debe declararse desierto el procedimiento.

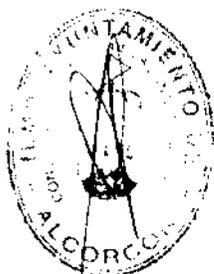
III: Cuestión distinta es considerar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP al no cumplimentar el requerimiento de la documentación exigida, el licitador ha retirado su oferta y debe exigírsele el importe del 3% del precio del bien. Importe que se haría efectivo contra la garantía provisional. Al no exigirse este depósito, concluye el Jefe de Servicio que deberá hacerse efectivo este importe en concepto de penalidad por vía de apremio (artículos 100 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así las cosas, en primer término, hay que atenerse a lo dispuesto en los pliegos, y en éstos no se exige garantía provisional o definitiva para participar, como propietario de la otra cuota.

A este respecto resulta Informe 4/2009, de 15 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica: "....., en las disposiciones específicas de los contratos patrimoniales de las Entidades Locales no existe prescripción alguna sobre el régimen de garantías que deba aplicarse. Ni tampoco las disposiciones generales reguladoras de las Entidades Locales (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) contienen previsión alguna sobre la garantía a constituir en los contratos patrimoniales. Es cierto que el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece la participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá el ingreso de un 25 % del precio de venta en concepto de fianza.

.../...

Al estar excluidos los contratos patrimoniales de la LCSP son los órganos de contratación de las entidades locales, quienes pueden establecer, en el marco de sus atribuciones, la exigencia de prestación de garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación definitiva del contrato, sin que sean de aplicación preceptiva las normas del régimen de garantías de la LCSP, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública puede, para la



consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

En cuanto a la garantía definitiva, en los supuestos que sea necesaria, deberá estarse al concreto negocio jurídico patrimonial de que se trate (por ej. en los arrendamientos) ().

En segundo término, el pliego en su cláusula decimoprimera sí define los posibles incumplimientos, como la renuncia a la adquisición o no atender a las obligaciones que le corresponden (como pudiera ser el caso) pero en este supuesto la penalización es el decaimiento de su derecho por haber participado, sin perjuicio del resarcimiento del Ayuntamiento de los daños y perjuicios que se hubiesen originado.

No cabe pues imponer penalidad del 3% del precio pues la no exigencia de garantía provisional, condición que puede ser exigida pero que en este caso no ha sido así, no lleva a aplicar lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, sino lo dispuesto en la cláusula decimoprimera y sólo al resarcimiento de los daños y/o perjuicios que se hubieran originado.

CONCLUSION

Se informa favorablemente que la Junta de Gobierno Local declare desierto el procedimiento iniciado, al no disponer el adquirente interesado de los requisitos establecidos en el pliego. No se estima posible imponer la penalidad del 3% del precio de venta de la cuota, pues aun no disponiendo los pliegos exigencia de garantía provisional para garantizar el mantenimiento de la oferta, sí disponen como efecto de no cumplir con las obligaciones que impone el pliego (en este caso hay que estar a lo establecido en el Anexo 2 del pliego y su remisión a los artículos 140 y 71 de la LCSP) el decaimiento del derecho del proponente.

Es cuanto se tiene que informar.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.03.17, 09:51:43."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" SITA EN LA AVENIDA DE AMÉRICA 14 DE ALCORCÓN, cuyo interesado era Europan Madrid 1, S.L. por no presentar la documentación requerida necesaria para acreditar la capacidad en la adquisición, al incumplir con lo previsto en el artículo 71.1d de la Ley 9/2017 en lo referido a la materia tributaria.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO.- LIBRAR las correspondientes notificaciones del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

TRAMITE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2020212_ASE)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (Expte. 2020212_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (expte. 2020212_ASE) a favor de la sociedad HARTFORD, S.L., con CIF B59416479, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido su oferta la mayor puntuación (89 puntos) de las admitidas al procedimiento, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos. Conforme a lo previsto en los pliegos, el precio del contrato se establece en un total de 30.249,21 euros, incluido el 10% de IVA, para sus trece meses de duración (2.115,33 euros/mes, IVA excluido), según los plazos de ejecución fijados igualmente en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.249,21 euros), con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según la nueva distribución establecida por la unidad responsable y acorde con la previsión de los límites de facturación en cada uno de los ejercicios:



- Año 2021 (6 meses: 1 de abril a 30 de noviembre, excepto los meses de julio y agosto): 13.961,17 euros.
- Año 2022 (7 meses: diciembre 2021 a junio de 2022): 16.288,04 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).
Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha 2021.03.08, Concejala Delegada de Educación e Infancia."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2020212_ASE

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN".

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020212_ASE.

CONSIDERACIONES

1.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 8 de febrero de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

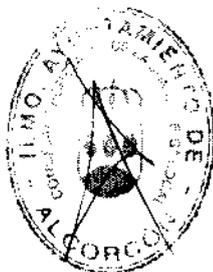
"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 4 de febrero de 2021, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de contratación "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN", conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1 CIF: B59416479 HARTFORD,S.L. Propuesto para la adjudicación

*Total criterios CJV: 34.0
Total criterios CAF: 55.0
Total puntuación: 89.0*

Orden: 2 CIF: G78519543 LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR

Total criterios CJV: 19.0



Total criterios CAF: 44.05

Total puntuación: 63.05

SEGUNDO.- Requerir a la empresa HARTFORD, S.L., primer clasificado en el procedimiento de valoración de las ofertas, la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- A la vista de la resolución trascrita, con fecha 10 de febrero de 2021 se procedió a requerir a la empresa HARTFORD, S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada en su sesión celebrada el 4 de febrero de 2021, al órgano de contratación.

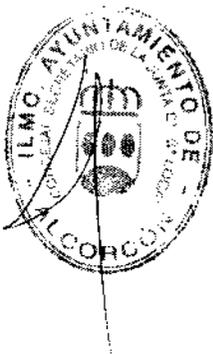
III.- Previendo para el 1 de abril de 2021 el inicio del servicio y atendiendo a lo establecido en los pliegos (apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP), por el centro gestor se ha emitido informe de fecha 5 de marzo de 2021 en el que se establece el precio del contrato en un total de 30.249,21 euros, incluido el 10% de IVA, para sus trece meses de duración (2.115,33 euros/mes, IVA excluido), importe que respondería al siguiente desglose por anualidades, acorde con los plazos de ejecución fijados igualmente en los pliegos:

- Año 2021 (6 meses: 1 de abril a 30 de noviembre, excepto los meses de julio y agosto): 13.961,17 euros.
- Año 2022 (7 meses: diciembre 2021 a junio de 2022): 16.288,04 euros.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (expte. 2020212_ASE) a favor de la sociedad HARTFORD, S.L., con CIF B59416479, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido su oferta la mayor puntuación (89 puntos) de las admitidas al procedimiento, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos. Conforme a lo previsto en los pliegos, el precio del



contrato se establece en un total de 30.249,21 euros, incluido el 10% de IVA, para sus trece meses de duración (2.115,33 euros/mes, IVA excluido), según los plazos de ejecución fijados igualmente en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.249,21 euros), con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según la nueva distribución establecida por la unidad responsable y acorde con la previsión de los límites de facturación en cada uno de los ejercicios:

- Año 2021 (6 meses: 1 de abril a 30 de noviembre, excepto los meses de julio y agosto): 13.961,17 euros.
- Año 2022 (7 meses: diciembre 2021 a junio de 2022): 16.288,04 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.03.05. 14:37:24, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio..”

• **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN”, PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

El programa de Dinamización de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón, según Memoria Justificativa, se solicitaba su tramitación urgente y tenía previsto su inicio el 1 de febrero de 2021.

Según nos indica el departamento de Contratación, el Programa podría estar completamente tramitado para su inicio, el 1 de abril. Seguimos considerando que el Programa debe iniciarse lo antes posible.

El Presupuesto según el Pliego de Prescripciones técnicas y la Memoria Justificativa, y tomado la propuesta económica presentada por Hartford con in importe mensual de 2.115,33 €, IVA excluido, quedaría:

2021: 6 meses x 2.115,33 = 12.691,98 Total 12.691,98 + 1.269,19 (10 % IVA) = 13.961,17 €

2022: 7 meses x 2.115,33 = 14.807,31 Total 14.807,31 + 1.480,73 (10 % IVA) = 16.288,04 €

Total contrato: 27.499,29 + 2.749,92 (10% IVA) = 30.249,21 €



2021	2022
13.961,17 €	16.288,04 €
De abril a noviembre de 2021 6 meses (julio y agosto sin servicio)	Diciembre de 2021 + de enero a junio de 2020 7 meses

Alcorcón, 5 de marzo de 2021

LA COORDINADORA, firmado digitalmente por MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ PESCADOR, fecha: 2021.03.05, 08:46:18.

CONFORME: LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN E INFANCIA, firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2021.03.05, 12:09:41."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 199/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (212/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO:

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

VARIOS CRITERIOS

ÁREA DE GASTO:

2-EDUCACIÓN E INFANCIA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

30.249,21 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

31-231.23-227.99

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

ALCALDÍA

LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/12/20: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

15/12/2020: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

26/01/2021: Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Carmen Gutierrez Pescador Coordinadora.

08/02/2021: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.



08/02/2021: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

15/01/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

23/02/2021: Solicitud de retención de garantía del Precio previsto en cláusula 1.12 PCAP

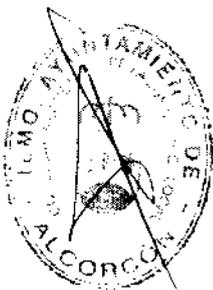
05/03/2021: Informe de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/03/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joana María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

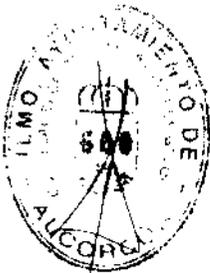
Retención de crédito nº 220209000379, 220209000443

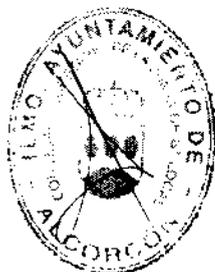
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón OAJ ² LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón OAJ ² LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la	X		



firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho		X	





	<p>valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art.		X	

150.2 LCSP

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 15/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (expte. 2020212_ASE) a favor de la sociedad HARTFORD, S.L., con CIF B59416479, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido su oferta la mayor puntuación (89 puntos) de las admitidas al procedimiento, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos. Conforme a lo previsto en los pliegos, el precio del contrato se establece en un total de 30.249,21 euros, incluido el 10% de IVA, para sus trece meses de duración (2.115,33 euros/mes, IVA excluido), según los plazos de ejecución fijados igualmente en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.249,21 euros), con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según la nueva distribución establecida por la unidad responsable y acorde con la previsión de los límites de facturación en cada uno de los ejercicios:

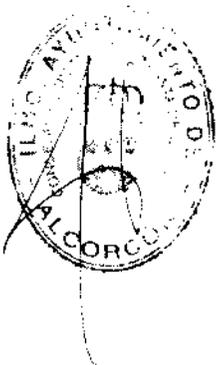
- Año 2021 (6 meses: 1 de abril a 30 de noviembre, excepto los meses de julio y agosto): 13.961,17 euros.
- Año 2022 (7 meses: diciembre 2021 a junio de 2022): 16.288,04 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES**I. PARTE RESOLUTIVA**

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL



12/165 ANADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO. (EXpte. 2021071_ASEs).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento conjunto justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 23 de marzo de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (Expte. 2021071_ASEs).

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la adjudicación del expediente arriba indicado y ante la necesidad de acordar dicha adjudicación para permitir el inicio de la prestación a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

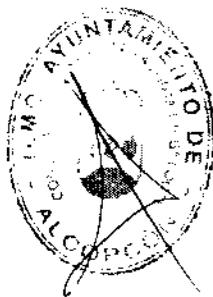
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (Expte. 2021071_ASEs).

CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.03.23, 08:51:47."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 15 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODA Y TALA



DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021071_ASEs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021071_ASEs correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021071_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de seis meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 98.615,00 €, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (98.615,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

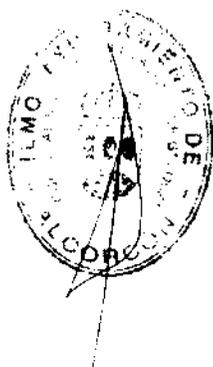
CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.03.15.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2021071_ASEs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021071_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de



2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de marzo de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. En el informe jurídico se indica la conveniencia de justificar la forma en que se han determinado los dos precios unitarios de licitación, por lo que la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines ha emitido informe justificativo al respecto, de fecha 13 de marzo de 2021, que se adjunta al expediente.

6.- Deben incorporarse al expediente informe de fiscalización previa y certificado de existencia de crédito, ambos emitidos por la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado (98.615,00 €), con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 17100 22799.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021071_ASEs relativo a la contratación del **SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de seis meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 98.615,00 €, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (98.615,00 €)** para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

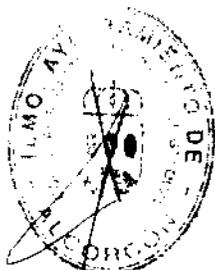
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.03.15, 10:42:22, TAG Servicio Contratación Y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 071-2021 ASESERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 229, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 071-2021ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto al disponer todos ellos de la misma naturaleza, no siendo susceptibles de división, cumpliendo así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato (reposición de especies) y medioambientales (destino de los restos de poda) Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en



causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

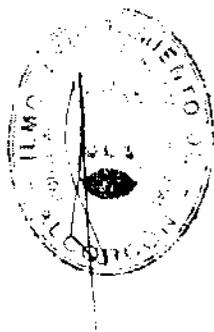
IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado mediante precios unitarios atendiendo a las diferentes operaciones que comprende el objeto del contrato. Deberían justificarse cómo han sido fijados, probablemente partiendo de los dispuestos en anteriores contratos adjudicados por este Ayuntamiento, pero disponen de unas características nuevas al remitirse a cuadrillas/8 horas de trabajo. Se ha establecido un presupuesto limitativo, pues la ejecución del contrato se llevará a cabo a solicitud de la Concejalía, valorando las necesidades municipales anuales, conforme lo previsto por la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. Lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. No se incorpora certificado de existencia de crédito en el presente ejercicio exclusivamente, a la vista del plazo de ejecución de los trabajos.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los



certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 071-2021ASEs de título SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Sería conveniente que se justificase la forma de determinación de los dos precios unitarios. Igualmente debe incorporarse certificado de existencia de crédito en el presente ejercicio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.12, 10:18:09.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Ingeniero Técnico Agrícola sobre justificación de precios unitarios, de fecha 13 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICACIÓN DE PRECIOA UNITARIOS EXPTE 2021071_ASEs “PODA Y TALA DE ARBOLADO

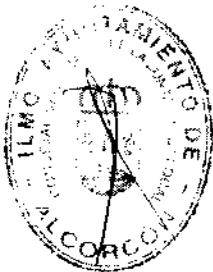
Para el establecimiento de los dos precios unitarios que figuran en la memoria del Expte. 2021071 ASEs “Poda y tala de arbolado en zonas periurbanas del Ayto. de Alcorcón” se han consultado los precios de las bases de datos disponibles:

Bases de datos de paisajismo 2020

- En ella se han consultado los precios de podas y cortas forestales que se realizan por unidades de superficie.

He establecido en jornada de equipo para la gestión de 5000 m² debido a que la superficie del área de menos tamaño a intervenir tiene 35.000 m².

En el primer precio he considerado incluir todos los medios necesarios: personal, maquinaria de poda, plataforma de altura, maquinaria de recogida y apilado, maquinaria de astillado y finalmente carga y retirada el residuo. Ya que sería imposible certificar los volúmenes ejecutados de cada una de estar unidades por separado, sin embargo, es factible certificar las superficies



ejecutadas en unidades múltiplos de 5000 m², valorando la Ud. en 1.950 €

- El segundo precio unitario es el transporte con góndola (60 Tn. de carga) hasta Alcorcón de un equipo forestal, para que estén cubiertos los traslados ida y vuelta al lugar de origen, valorando la Ud. en 900 €

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Fdo. La Ingeniero Técnico Agrícola, firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN PARDILLO PORRAS, fecha: 2021.03.13, 10:06:56.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 10 de marzo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 236/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
SRVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO (Expte. 71/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

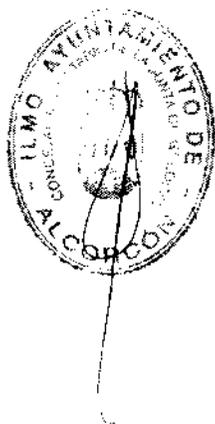
II. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PRMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	98.615,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.
08/03/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.
10/03/2021. Retención de crédito nº 220210002234.
11/03/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
11/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.



12/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, en el que se indica que los precios establecidos "deberían justificarse cómo han sido fijados, probablemente partiendo de los dispuestos en anteriores contratos adjudicados por adjudicados por este Ayuntamiento, pero disponen de unas características nuevas al remitirse a cuadrillas/8 horas de trabajo...", suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/03/2021: Informe justificativo de los precios unitarios, suscrito por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

15/03/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/03/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

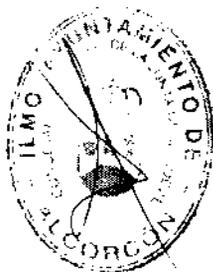
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la		X	



4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución		X	





LCSP	que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace	X		

	referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 128.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP.	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



Firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA**, el día 23/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	22799	22021001272	98.615,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (98.615,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (NRI 09/03/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210002234.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/03/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

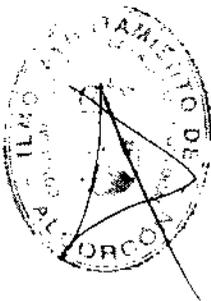
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/03/2021, 14:58. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021071_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de seis meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 98.615,00 €, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (98.615,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

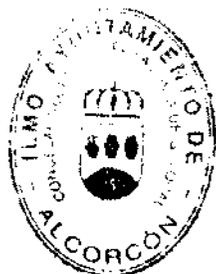
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/131 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de abril de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 6 de abril de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

